

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 12 de mayo de 2022

Radicado No. 2019-00865

Verificado que se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo (fls. 137-140), de conformidad con el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.
2. PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP.
3. AVALUAR y REMATAR el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria.
4. CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 10.800.000 = Liquidense. Secretaría proceda como corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ